



Radicado Nº: 686894089002-2020-00040-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: POLONIA CALDERON SILVA
Demandado: MARIA OFELIA CARRILLO DE VIVANCO – MARIBEL VIVANCO CARRILLO

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la solicitud elevada por el endosatario en procuración, se procedió a revisar la plataforma virtual del Banco Agrario, pudiéndose determinar que obran títulos judiciales a favor de este proceso, razón por la cual el Despacho **SE ABSTIENE** de requerir al pagador de la E.S.E. Hospital de El Carmen de Chucurí.

Ahora bien, lo correspondiente sería ordenar la entrega de dichos depósitos a favor de la parte demandante, sin embargo, se observa que la liquidación del crédito que obra dentro del proceso fue realizada hasta el día 5 de octubre de 2020, razón por la cual será necesario, para un mejor proveer, requerir al endosatario en procuración de la parte demandante a fin de que allegue de manera actualizada la liquidación del crédito, con el fin de determinar si los dineros consignados cubren el valor adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00306-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: ELSIDA CEPEDA ORJUELA

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte actora allegado el 25 de febrero de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ** en contra de **ELSIDA CEPEDA ORJUELA**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose de los documentos que sirvieron como títulos ejecutivos en este asunto – **LETRA DE CAMBIO** -, en favor y a costa de la demandada **ELSIDA CEPEDA ORJUELA**.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN V I
CENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 2 MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado: 686894089002-2019-00158-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DROSAN LIMITADA
Demandado: LUZ MILA CASTILLO GUEVARA – GERARDO GARAVITO TOLEDO

Al despacho para lo que estime proveer, en relación al trámite a seguir. San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho de definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo promovido por **DROSAN LIMITADA** en contra de **LUZ MILA CASTILLO GUEVARA y GERARDO GARAVITO TOLEDO**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, se dispondrá el trámite correspondiente conforme a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, es del caso señalar el **miércoles 14 de abril de 2021** a las **9:00 am** como fecha y hora para llevar acabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de manera virtual, siguiendo las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que en dicha audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes en los escritos de demanda, contestación y traslado de las excepciones, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron solicitadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como pruebas los siguientes documentos que obran en el proceso y a los que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento.

- UN (1) PAGARÉ
- Estado de cuenta de la señora LUZ MILA CASTILLO GUEVARA.



2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTALES

Las aportadas en la contestación de la demanda con el valor probatorio que la ley les asigne.

2.2.2 TESTIMONIALES

Se recibirá testimonio de **JULIO MARTIN SUAREZ SOLANO** y quien deberá ser citado a través del apoderado de los demandados.

2.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE

En los términos del artículo 203 ibídem, se practicará interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante DROSAN LIMITADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 02 DE MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am. YURAN Y CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00160-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALBERTO AYALA ACOSTA – CLEOTILDE PEREZ MILLAN

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No.069 del 21 de enero de 2020, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, el cual fue recibido vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°2020-00334-00, que NO SE TOMÓ NOTA del EMBARGO DE REMANENTE a que hace referencia tal comunicación, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso tramitado bajo el radicado N° 2019-00041-00.

Librese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00113-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMOGENES FRIAS
Demandado: ROSA MARÍA MUÑO Y OTRAS.

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada a través de correo electrónico allegado por el auxiliar de la justicia CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, y teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el acuerdo No. 1518 de 2002; considera el despacho procedente aumentar los honorarios fijados previamente en auto de fecha 9 de diciembre de 2020, y en consecuencia fijarle como honorarios al secuestre designado la suma de \$230.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2018-00113-00



Radicado N°: 686894089002-2018-00052-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HIGINIO RUEDA ORTIZ
Demandada: MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RUEDA

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las actuaciones, se observa que el señor RODRIGO MANCILLA PEREZ, allega una providencia del Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, proferida el 08 de febrero de hogaño, en la que se evidencia que contra la señora MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RUEDA cursa un proceso ejecutivo de alimentos a favor de sus menores hijos. Sin embargo, revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este Despacho se advierte que a la fecha no obra ninguna solicitud o comunicación de ese Juzgado en la que se pida el embargo o retención de los dineros que obran a favor de la demandada MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RUEDA.

En consecuencia niéguese la solicitud invocada por el señor MANCILLA PEREZ, y prosígase con lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual se declaró terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00041-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado: ALBERTO AYALA ACOSTA – CLEOTILDE PEREZ MILLAN

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la manifestación realizada por la doctora MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, quien a través de correo electrónico, manifestó que renunció al cargo de secuestre desde inicios del año 2019, se dispone su relevo y en consecuencia se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR**, para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°320-14267 de propiedad de los demandados CLEOTILDE PEREZ MILLAN con la cédula de ciudadanía N°5'752.938, y ALBERTO AYALA ACOSTA con cédula de ciudadanía No. 37.656.905; a quien se le dará posesión en el momento de la diligencia ante la dependencia comisionada en auto de fecha 8 de febrero de 2021. Se señala la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES.

Librense las comunicaciones respectivas a la auxiliar de la justicia designada y a la dependencia comisionada.

De otra parte, examinadas las diligencias, en relación con el oficio No.069 del 21 de enero de 2020, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, el cual fue recibido vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°2020-00334-00, que NO SE TOMÓ NOTA del EMBARGO DE REMANENTE a que hace referencia tal comunicación, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso tramitado bajo el radicado N° 2019-00160-00. Librese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00147-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ROSSO MENESES MEJIA

Al despacho para proveer sobre el memorial de renuncia de poder allegado por el Doctor Ricardo Millán Román.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial que antecede, allegado a través de correo electrónico, **ACEPTESE** la renuncia del poder presentada por el doctor RICARDO MILLAN ROMAN, como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del art. 76 del CGP; Sin embargo, adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentada la solicitud acompañada de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2015-00147-00



Radicado N°: 686894089002-2017-00196-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JORGE ACEVEDO RUEDA

Al despacho para proveer sobre el memorial de renuncia de poder allegado por el Doctor Ricardo Millán Román.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial que antecede, allegado a través de correo electrónico, **ACEPTESE** la renuncia del poder presentada por el doctor RICARDO MILLAN ROMAN, como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del art. 76 del CGP; Sin embargo, adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentada la solicitud acompañada de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2017-00196-00



Radicado N°: 686894089002-2009-00021-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN DE DIOS SANMIGUEL
Demandado: ROGELIO OVIEDO SIERRA

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado vía correo electrónico el 24 de febrero de 2021, por el jefe de nomina del Ejercito Nacional. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, póngase en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. 2021317000371251, allegado vía correo electrónico el 24 de febrero de 2021, por el jefe de nómina del Ejercito Nacional, en lo que refiere a la medida cautelar decretada contra el demandado ROGELIO OVIEDO SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 2 de MARZO de 2020, siendo las 08:00 am.  YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00115-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DANIEL AYALA
Demandado: OSCAR HERNANDO LOPEZ URIBE

Al despacho para proveer sobre el poder allegado por el demandado OSCAR HERNANDO LOPEZ URIBE.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RECONOZCASE al abogado ROBERTO SANCHEZ TORREZ, portador de la T.P. N° 196.351 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor OSCAR HERNANDO LOPEZ URIBE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo y conforme a lo solicitado, por secretaría remítase el expediente digital al correo electrónico del mencionado apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2016-00115-00



Radicado N°: 686894089002-2017-00023-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado: GERARDO DIAZ DELGADILLO

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 1 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el endosatario en procuración de la parte demandante, allegada a través de correo electrónico el 24 de febrero de los corrientes, es pertinente advertirle que el memorial a través del cual pedía el decreto de una medida cautelar, fue resuelto por auto de fecha 2 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **2 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2018-00113-00